

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 8
			Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCION No. 2096 -

21 JUL 2016

POR CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTO

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General según la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito radicado CAM No. 109536, la empresa EMGESA S.A E.S.P, con Nit. 860.063.875-8, por medio de su representante legal, solicita ante esta Corporación, renovación del permiso de vertimiento de aguas domesticas de la planta de tratamiento del casino de la central de Betania, ubicado en la vereda Llano Sur del municipio de Campoalegre (H).

Adjunto a la solicitud, EMGESA S.A E.S.P, allega la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Certificado de libertad y tradición No. 200-159286.
- Informe de caracterización de aguas residuales domesticas.
- Certificado de uso de suelo expedido por el municipio de Campoalegre (H) y demás información técnica asociada a la actividad.

Una vez verificada la información presentada por el solicitante, y cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1075 de 2015 (artículo 50 Decreto 3930 de 2010), esta Dirección Territorial mediante auto No. 149 del 16 de octubre de 2013, inicia el trámite de renovación de permiso de vertimiento, el cual fue notificado personalmente el día 01 de noviembre de 2013.

A través de oficio radicado CAM No. 112896 del 30 de diciembre de 2013, EMGESA S.A E.S.P, remite copia del recibo de pago por el servicio de evaluación y seguimiento ambiental, dentro del trámite de solicitud de renovación del permiso de vertimiento.

Mediante oficio radicado CAM No. 908 del 04 de febrero de 2015, el interesado allega al expediente publicación del HACER SABER de la solicitud de renovación del permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas de la planta de tratamiento del casino Central de Betania, publicado en diario de amplia circulación nacional, el día 29 de diciembre de



2014, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición dentro del trámite.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Dirección Territorial Norte ordenó realizar visita y se profiere concepto técnico de visita No. 1333 del 24 de junio de 2016, exponiendo:

“...b. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

El casino central de la casa de máquinas del proyecto hidroeléctrico de Betania, se encuentran ubicado en la vereda Llano Sur de Campoalegre Huila, La subestación Betania se encuentra en jurisdicción del Municipio de Yagurá Huila, en el Kilómetro 35 vía Neiva – Yaguará; aledaño a la casa de máquinas, sitio dispuesto para acceder a los alimentos de los trabajadores.

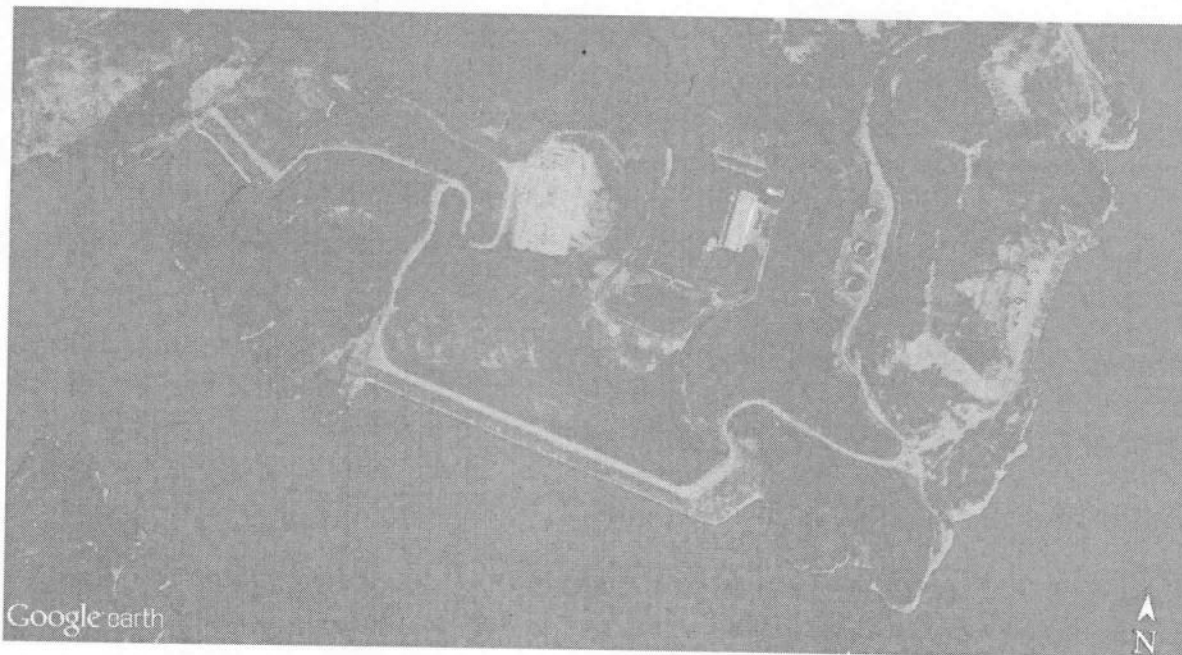


Imagen 1: Ubicación casa de máquinas proyecto hidroeléctrico de Betania

Como descripción general se encuentra:

- El predio donde se encuentra instalada la planta de tratamiento de aguas residuales para el casino de la casa de máquinas se denomina Lote Seboruco Campoalegre, con número de matrícula inmobiliaria 200 - 159286



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

- b) Uso de suelo compatible: viviendas del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural.
- c) El sistema de tratamiento establecido es para aguas de uso doméstico de 20 personas que se encuentran en la casa de máquinas de la central Betania.
- d) *Ubicación geo referenciada, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará ajustados a los existentes.*

Ubicación del vertimiento: Norte 791416 Este : 849662

Características del sistema de tratamiento propuesto: Tecnología VFL "Vertical Flow Labyrint"

- 1 El agua residual una vez libre de residuos solidos (proceso mecanico) se bombea a la camara anacrobica, en donde se elimina biologicamente el nitrógeno y se dan las condiciones para la eliminación parcial del fosforo. La camara anaerobica esta dividida por varias paredes que forman el laberinto de corriente vertical, en donde se forma un sistema de circulación interna.
- 2 Seguidamente el agua residual, por gravedad, cae a una camara aerobica de baja presión, en donde se produce la degradación organica y la desnitrificación amoniacal. El aire es producido por compresores a través de tuberías drenadas (aireadores de alta presión), ubicados por fuera del reactor. El aire comprimido es llevado a la camara aerobica a través de finas burbujas.
- 3 El siguiente paso en el tratamiento es la SEPARACIÓN, en donde las aguas ya tratadas son separadas de los lodos activos. El agua se puede vertir o reciclar para el regado de jardines o lavado de pisos, mientras que los lodos regresan al sistema y estos al momento de realizar mantenimiento a la PTAR pueden ser secados o utilizados como abono para plantas, dado que son lodos estabilizados que no tienen ninguna clase de olor.

El montaje de la PTAR, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del tipo **BT** se compone de un reactor cilíndrico construido en **polipropileno de alta densidad**, con sus respectivos accesorios.

El tratamiento se fundamenta en el uso de tecnología de baja presión activada con estabilización de lodos. La PTAR BT ha sido probada y ensayada durante mucho tiempo como un sistema biológico efectivo para el tratamiento de aguas residuales.

El sistema "Vertical Flow Labyrint" (Flujo Vertical por Laberinto), tiene una distribución interna que permite que una vez que lleguen aguas residuales se organicen internamente en la zona anoxia, con lo que se obtiene agua tratada de muy alta calidad a bajos costos de mantenimiento.

PARAMETROS DE CALIDAD DE LAS AGUAS TRATADAS LUEGO DEL TRATAMIENTO BIOTAR

PARAMETRO	EFICIENCIA
DQO _{Cr}	75 mg/l
DBO ₅	15 mg/l
SS	20 mg/l
N-NH ₄	2 mg/l
N _{tot}	30 mg/l
P _{tot}	6 mg/l

- Cronograma de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento

El procedimiento se especifica en la ficha EMGESA IN.250, mostrando las frecuencias de inspección, operación y mantenimiento del sistema de tratamiento

- Manejo y disposición final de los lodos y sólidos y grasas del sistema de tratamiento.

El procedimiento se especifica en la ficha EMGESA IN.250, mostrando las actividades y frecuencias para el retiro de lodos y sólidos, al igual que la disposición final de estos subproductos

- Plan de gestión del riesgo del vertimiento.

Para generar esta producción la central cuenta con la siguiente infraestructura: una presa principal, seis diques, túneles de desviación, túneles de conducción, un vertedero de compuertas y uno de borde libre, casa de máquinas, subestación eléctrica y vías internas.

Las amenazas identificadas corresponden a la probabilidad de ocurrencia de eventos que ponen en peligro la integridad de las personas, los bienes y el medio ambiente. De acuerdo con su origen son de dos tipos: las naturales y las introducidas por el hombre o antrópicas.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Dentro de las amenazas naturales se encuentran los fenómenos de origen hidrológico, geológico y atmosférico tales como terremotos, movimientos sísmicos, huracanes, movimientos de masa, etc. Las amenazas antrópicas son todas aquellas que de una u otra manera son introducidas por el hombre, tales como explosiones, incendios, derrame de contaminantes, actos terroristas, entre otras. A continuación se citan las situaciones expuestas.

- Infraestructura de obras civiles

Son aquellos elementos de la central que potencialmente pueden ser afectados por una eventual amenaza. La exposición de cualquier elemento de estos ante una amenaza puede tener consecuencias físicas, económicas, sociales y ambientales adversas.

- Elementos relacionados con la comunidad

El principal elemento de la infraestructura que se relaciona con la comunidad es el embalse, formado por el represamiento del río Magdalena en la confluencia con el río Yaguará, se localiza en valle alto del río Magdalena a una altura de 561 m.s.n.m, 1971 millones de m3 aproximadamente y un área 7400 Ha. Adicionalmente, los elementos asociados al embalse como la presa principal, diques y vertederos, tienen relación directa con la comunidad pues se encuentran en la vía Hobo – Yaguará.

- Escenarios de riesgo por amenazas naturales

Es de anotar que los escenarios de riesgo involucran el análisis conjunto tanto de la amenaza como del elemento expuesto, pues una amenaza tendrá un sentido diferente de acuerdo de acuerdo al grado de vulnerabilidad del elemento expuesto.

METODOLOGÍA

La identificación de amenazas y los análisis de riesgos realizados se basan en información existente y estudios previos y en el aporte de los profesionales de la División Medio Ambiente que han trabajado en este tipo de estudios. Los resultados se basan en evaluaciones aproximadas de los diferentes tipos de amenazas y sus posibles efectos sobre la infraestructura existente y sobre los asentamientos humanos y el entorno natural

La identificación de las amenazas y vulnerabilidad del sistema se hizo con base en el Plan de Manejo Ambiental elaborado en agosto de 2002 y el análisis de riesgo y plan de contingencia realizado para la Central Hidroeléctrica Betania por la firma ITEC en el año 2010-2011. La metodología tiene en cuenta el nivel de amenaza (asociado con la frecuencia o probabilidad de ocurrencia de determinado evento), la vulnerabilidad de los diferentes componentes del sistema ante dicho evento, y finalmente la severidad o afectación que dicho evento puede generar en el sistema.

Para la estimación del riesgo se utiliza un índice de riesgo que resulta de la convolución entre un indicador de la probabilidad de ocurrencia o frecuencia de un determinado fenómeno (lo que caracteriza la amenaza de dicho evento) con un indicador de vulnerabilidad de cada componente que caracteriza el nivel de daño o afectación intrínseca que podría tener dicho componente ante la amenaza indicada, y finalmente un



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

indicador de severidad de la afectación que indica el nivel de afectación o impacto que puede generar sobre el sistema en general, las poblaciones cercanas y sobre el medio ambiente.

Los riesgos se evalúan mediante la siguiente formulación:

$$Ir(i) = P * V(i) * S(i)$$

Donde:

$Ir(i)$ = Índice de riesgo para cada componente i del sistema

P = Probabilidad de ocurrencia del evento, o nivel de amenaza

$V(i)$ = Vulnerabilidad del componente i o porcentaje de daño en caso de ocurrencia del fenómeno descrito

$S(i)$ = Severidad de afectación o grado de impacto sobre el sistema, las poblaciones cercanas o el medio ambiente ante la falla del componente i .

IDENTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA PROPABILIDAD DE OCURRENCIA Y/O PRESENCIA DE AMENAZAS

Las amenazas identificadas corresponden a la probabilidad de ocurrencia de eventos que ponen en peligro la integridad de las personas, los bienes y el medio ambiente. De acuerdo con su origen son de dos tipos: las naturales y las introducidas por el hombre o antrópicas.

Se presentan las amenazas consideradas para el análisis las cuales se consideraron relevantes debido a los impactos que pueden tener sobre los elementos del sistema de gestión del vertimiento. Debido a la localización, configuración y funcionamiento de la Central Termozipa, se considera que eventos de otra naturaleza, diferentes a las analizadas en este documento, no tienen consecuencias o son menores sobre la infraestructura y el medio que rodea el sistema de gestión del vertimiento o que alternativamente pueden aplicarse procedimientos generales incluidos en el Plan de Contingencia de la Central.

Principales amenazas naturales y antrópicas

Tipo de Amenaza	Identificación	Referencia
NATURALES	HIDROLÓGICA	
	- Crecientes de escorrentía	1
	- Descargas de caudales aguas debajo de Betania	2
	- Crecientes y rompimiento de presas	3
	GEOLÓGICAS	
	- Movimiento sísmico	4
	GEOMORFOLÓGICAS	
	- Sedimentación, erosión y remoción en masa	5
ANTRÓPICAS	OPERATIVAS: FALLA EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA	6

IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD

Los elementos expuestos son todos aquellos elementos sobre los cuales puede actuar la posible amenaza y sobre los que se analiza su vulnerabilidad ante dichas amenazas. Los elementos expuestos identificados se muestran en el siguiente cuadro:

Clasificación	Elemento expuesto	Referencia
infraestructura	Presa	1
	Bocatoma	2
	Túneles de conducción	3
	Almenaras	4
	Casa de máquinas	5
	Patio de transformadores	6
	Estructuras de descarga	7
	Casa de Máquinas	8
Comunidad	Asentamientos dentro del área de influencia del Plan de Gestión del Vertimiento	9
	Río Magdalena	10



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Los escenarios por falla a nivel de equipos que requieren procedimientos específicos en el plan de contingencias y que por lo tanto representan los riesgos más importantes para la central en esta materia son la falla en el sistema de control e instrumentación principalmente seguido por los arranques y paradas fallidas en los equipos. Asimismo, los eventos que no representan un riesgo importante y no requieren procedimientos específicos en el plan de contingencias son: falla mecánica/eléctrica por deterioro normal en la vida útil, error de operación e incendio en equipos

PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO

La prevención y mitigación de desastres, se puede realizar por medio de dos tipos de medidas:

- Medidas Estructurales.
- No Estructurales.

Las medidas estructurales hacen referencia a la intervención física de los elementos tanto para reducir la amenaza como para fortalecer los elementos expuestos y la consecuente disminución de su vulnerabilidad. Las medidas no estructurales hacen referencia a la preparación de la comunidad, las instituciones y las empresas para atender las emergencias y disminuir los impactos producidos por un evento catastrófico. En este contexto es claro que las medidas estructurales corresponden a las necesarias para evitar posibles daños como son el adecuado mantenimiento y el monitoreo del funcionamiento del sistema, entre otras. Específicamente es conveniente:

- Realizar el adecuado mantenimiento de todos y cada uno de los componentes del sistema de tratamiento de aguas residuales.
- Mantener vigente el plan de contingencias de la Central y su esquema organizativo para atender emergencias, cumpliendo con los programas de capacitación y simulacros.

PROCESO DE MANEJO DEL DESASTRE

El Plan de respuesta a la emergencia, es el conjunto de medidas, acciones y recursos preparados, con el objeto de atender una eventual emergencia derivada del sistema de vertimientos. La contingencia se considera desde que se conoce la probable ocurrencia del evento y se preparan todas las medidas de prevención, hasta que se ejecutan las acciones de atención cuando éste ocurre en realidad.

PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA

La preparación de la respuesta contempla las acciones tendientes al alistamiento previo de recursos humanos, físicos, económicos y los procedimientos que se ejecutarán en el caso que se presente una emergencia.

Plan Estratégico

La Central Betania cuenta con una estructura para atención de emergencias que está definida en el Plan de Contingencias para las Centrales de Generación de Energía de EMGESA S.A. E.S.P y que contempla:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

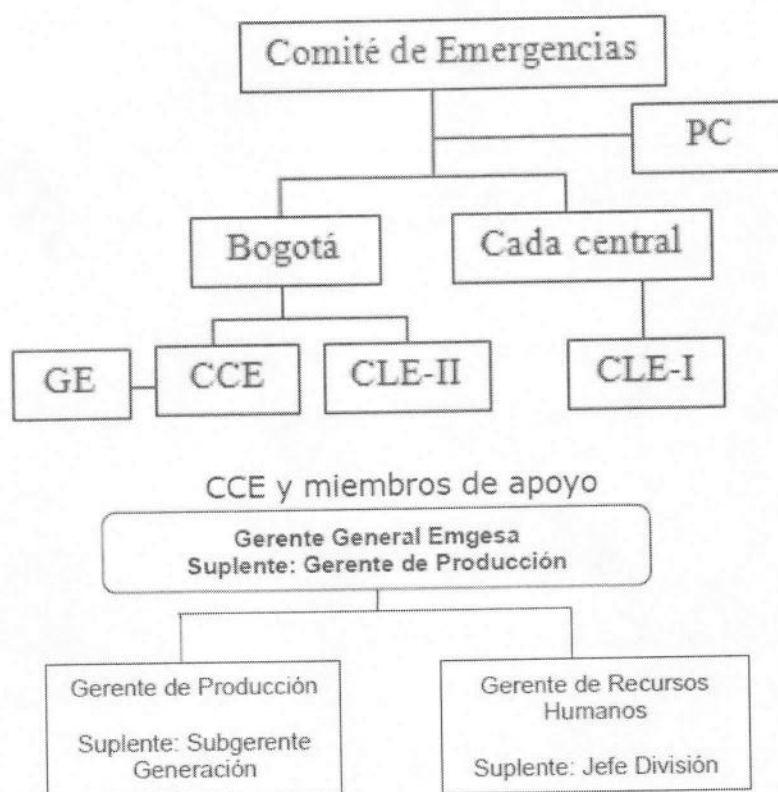
Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

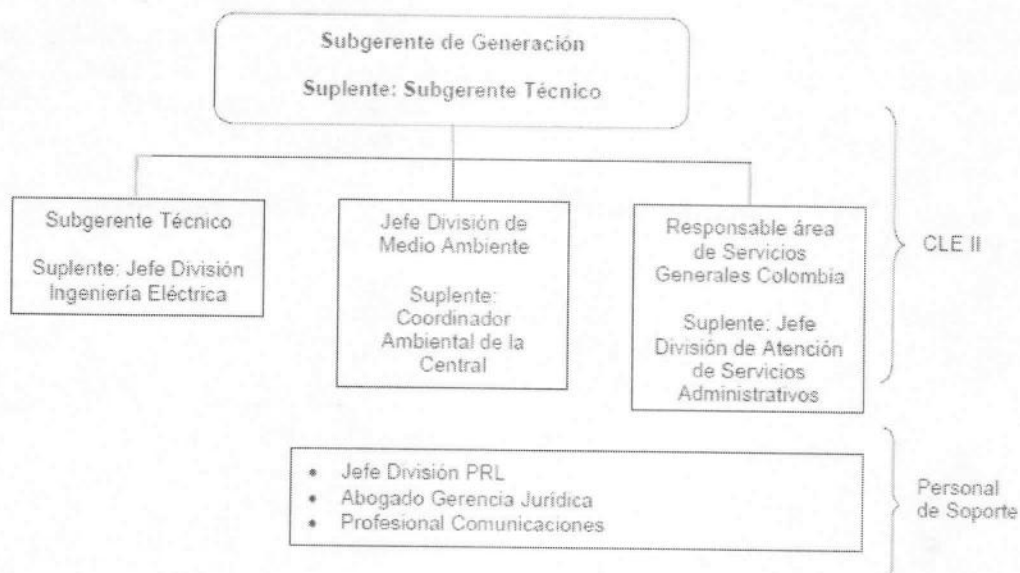
Estructura organizacional

La organización interna para emergencias de EMGESA, a la cual se le denomina en forma genérica y en adelante como el Comité de Emergencias, está constituido por personas de la empresa que se encargan de coordinar las actividades a desarrollar en caso que se presente una emergencia. El Comité de Emergencias lo componen el Comité Central de EMGESA (CCE) y los Comités Locales de Emergencia (CLE).

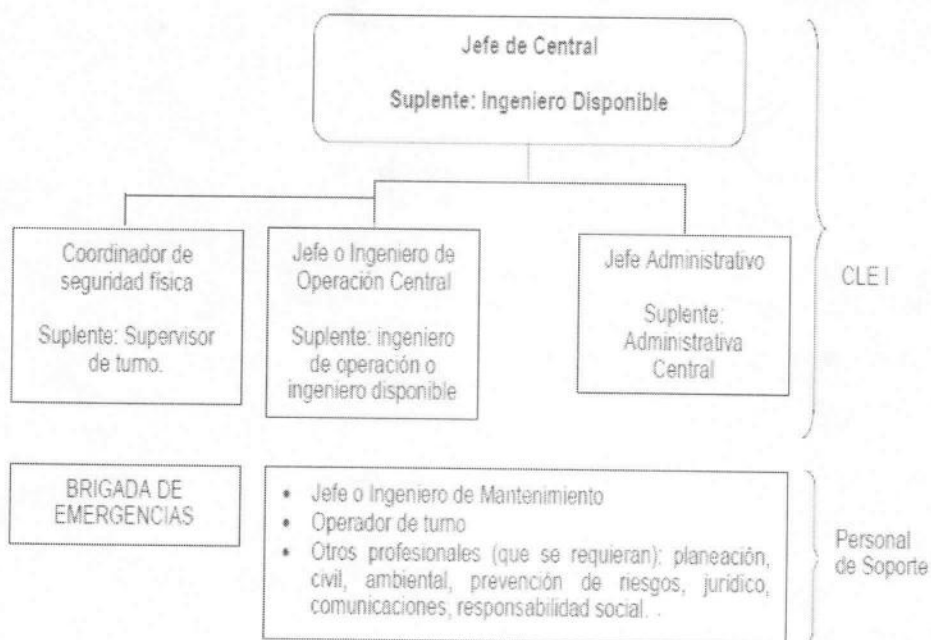
Grupos que conforman el Comité de Emergencias y la y la relación establecida con el Plan de Contingencias



Organigrama CLE II



Organigrama CLE I. Central Betania





RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

- Cálculo zona de mezcla en condiciones críticas.

Condiciones críticas río Magdalena: caudal mínimo 120 m³/s.

Condiciones críticas del vertimiento: agua residual doméstica.

Características fisicoquímicas establecidas en el informe ASINAL RD.CB.005 (anexo 1) para el agua a la entrada del sistema de tratamiento.

Carga máxima probable: estimada para la zona de influencia del Plan de Gestión del Riesgo del Vertimiento, establecida en el numeral 2.3, 510 metros aproximadamente aguas abajo del punto de vertimiento sobre el río Magdalena.

En la siguiente tabla se muestra el cálculo de la carga máxima probable en el río Magdalena, con el mínimo caudal en el río (120 m³/s, caudal ecológico) y ARD sin tratamiento. Como muestra el cálculo, el aporte del vertimiento en la zona de mezcla es mínimo (AID del Plan de Gestión del Riesgo del Vertimiento, 510 metros), en términos de carga y concentración de SST, DBO5 y AyG.

	Caracterización fuente receptora		Vertimiento PTAR Casino Central Betania (Monitoreo ASINAL 14 de mayo de 2013, informe RD.CB.005)		Aporte en concentración del vertimiento de la PTAR Casa de Máquinas de la Central Betania a la fuente de agua receptora
	Punto: Puente Baley				
PARAMETRO	mg/l	kg/día	mg/l	kg/día	mg/l
AyG	--	--	17	0,00933912	0,000001
DBO5	2	20736	162	0,08899632	0,000015
SST	27	279936	6	0,00329616	0,0000003
CAUDAL (l/s)	120000		0,0109		

Las aguas del río Magdalena en el punto denominado Puente Baley (aguas abajo del punto de vertimiento de la PTAR de la Casa de Máquinas de la Central Betania), por lo tanto es apta para uso, el uso agrícola (Artículo 40), pecuario (Artículo 41) y fines recreativos por contacto primario y secundario (Artículos 42 y 43) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1594/84. En general el agua del río Magdalena presenta buena calidad con pequeñas restricciones sectorizadas, que no limitan el establecimiento de vida acuática ni generan restricciones excesivas de uso

c. CONCEPTO TÉCNICO

La actividad se enmarca en el Decreto 1594 de 1984, Decreto 3930 de 2010 y la Resolución 0631 de 2015 como "Aguas residuales domésticas", que para este caso son las aguas residuales de la Planta de tratamiento del casino de la central de Betania, ubicado en la vereda Llano Sur del municipio de Campoalegre de propiedad de EMGESA SA ESP con Nit 860063875-8 de quien es representante legal el señor **LUCIO RUBIO DIAZ** identificado con C.C No 1.020.765.653 expedida en Bogotá ; Realizada la evaluación en



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

campo y los documentos aportados para el manejo del vertimiento de las aguas residuales domesticas del casino de la Central Hidroeléctrica de Betania; que presenta valores admisibles y no afectan en un caudal de 0,0109 lps a la fuente Rio Magdalena en la coordenada Norte 791416 Este : 849662; se conceptúa que es viable desde el punto de vista técnico otorgar permiso de vertimientos a la EMGESA SA ESP con Nit 860063875-8 en la vereda Llano Sur del municipio de Campoalegre para las aguas residuales domesticas del casino de la Central Hidroeléctrica de Betania, con descarga de 0,0109 lps promedio durante 24 días al mes; el vertimiento se descargara sobre el Rio Magdalena Norte 791416 Este : 849662

- Se aprueba el plan de contingencia para el manejo de los vertimientos en los términos mencionados en el respectivo concepto.
- En un término no superior a seis meses se debe realizar una caracterización de las aguas residuales domesticas en torno a los parámetros establecidos en la Resolución 0631 de 2015; esta caracterización de aguas se debe realizar en presencia de un funcionario de la CAM y con un laboratorio certificado por el IDEAM.

⇒ El permiso de vertimiento queda sujeto al pago de la tasa retributiva en el momento de realizar el vertimiento según lo establecido en el Decreto 2667 de 2012

d. RECOMENDACIONES

Realizar seguimientos en un término no superior a (6) seis meses para verificar el estado de funcionamiento de la planta...”

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para renovar el permiso de vertimiento de las aguas residuales domésticas generadas en la planta de tratamiento del casino de la Central Hidroeléctrica de Betania, y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar la renovación del presente permiso en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el presente permiso conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutive de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la ley 1333 de 2009.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, y en lo establecido en los artículos 2.2.3.2.20.2; 2.2.3.3.5.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015; acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar a EMGESA S.A E.S.P con Nit. 860063875-8 el permiso de vertimiento de las aguas residuales domésticas generadas del Casino de la Central Hidroeléctrica de Betania, otorgado mediante resolución No. 1232 de 2009, ubicado en la vereda Llano Sur, del municipio de Campoalegre (H), en una cantidad de 0,0109 LPS promedio durante 24 horas días al mes, sobre la fuente Rio Magdalena, exactamente en las coordenadas N791416 E849662.

El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. El presente permiso se otorga por el término de 5 años.

ARTICULO TERCERO: la empresa EMGESA S.A E.S.P deberá realizar anualmente un monitoreo puntual a la salida del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, donde se analicen los parámetros establecidos en el artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 72 del Decreto 1594 de 1984). El monitoreo se debe realizar en presencia de un funcionario de la CAM, por lo cual se informara a esta Corporación con una anticipación de mínimo 8 días. Los resultados del monitoreo deberán presentar la eficiencia del sistema en porcentajes y carga contaminante a la salida del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas; así mismo los resultados del monitoreo deberá ser allegado a la CAM en un término no superior a dos (2) meses calendario, posterior a la realización del mismo. El análisis de aguas deberá realizarse por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.

PARAGRAFO.- El beneficiario del presente permiso, deberá ajustarse a la nueva norma de vertimientos contemplada en la resolución No. 631 de 2015, expedida por Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, según la cual tendrá un término de dos años contados a partir de la publicación de la mencionada Resolución para dar cumplimiento a la nueva norma de vertimiento conforme al artículo ibídem.

ARTICULO CUARTO. El beneficiario deberá realizar periódicamente la remoción de los lodos almacenados en los sedimentadores con el propósito de obtener un buen funcionamiento del sistema de trampas de aceite. Estos lodos deben ser tratados por empresas autorizadas por la CAM para realizar su tratamiento, es decir que tengan su respectiva licencia ambiental.

ARTICULO QUINTO. Este permiso se autoriza únicamente para vertimiento de las aguas residuales domésticas generadas en el área de la planta de tratamiento del Casino de la Central de Betania, ubicado en la vereda Llano Sur del municipio de Campoalegre (H).

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 8
			Fecha: 14 Jun 16

ARTÍCULO SEXTO. Aprobar el plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos como un instrumento estratégico, operativo e informático orientado a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento, conforme a las fichas de reducción de riesgo y protocolo de emergencia y contingencia del sistema de gestión del vertimiento, el cual deberá ser adoptado por la empresa EMGESA S.A E.S.P.

ARTÍCULO SEPTIMO. En caso de presentarse imprevistos, se deberá aplicar los procedimientos y protocolos establecidos en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos presentado y se informará a la autoridad ambiental sobre dicho evento y el manejo técnico y ambiental dado.

ARTICULO OCTAVO. La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado en esta Resolución, seis meses después de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de verificar el cumplimiento del permiso.

ARTICULO NOVENO. Cuando por cualquier causa se haya modificado los términos y condiciones del permiso, el beneficiario deberá informar a esta Corporación, quien podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones del mismo.

ARTICULO DECIMO. El presente permiso de vertimientos no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique la totalidad del sistema de tratamiento de aguas residuales, incluyendo la conducción de su sistema de tratamiento; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015 o por conducto de la rama jurisdiccional del poder público.

PARAGRAFO.- Las indemnizaciones a las que haya lugar por el ejercicio de servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El beneficiario del presente permiso está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir durante la vigencia del permiso.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. La CAM acorde con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.17 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 58 del Decreto 3930 de 2010), sin perjuicio en lo establecido en los Permisos de Vertimientos, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. El presente permiso queda sujeto al pago de la tasa retributiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.9.7.1.1 y ss. del Decreto 1076 de 2015.

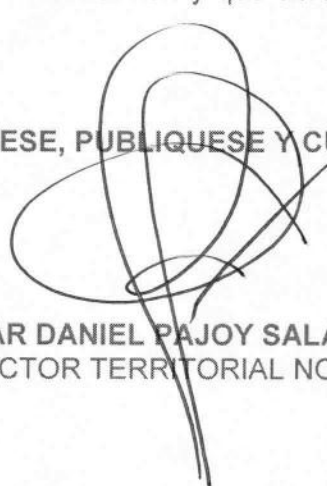
ARTÍCULO DECIMO CUARTO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor LUCIO RUBIO DÍAZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.020.765.653 de Bogotá D.C, representante legal de EMGESA S.A E.S.P o quien haga sus veces; indicándole que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEXTO. La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE